1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

En virtud del Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020, la Agencia de Renovación del Territorio – ART fue creada como una agencia estatal de naturaleza especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita hoy a Presidencia de la República, que tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Por medio del Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020 se modificó la estructura de la ART, prevista en el Decreto 2366 de 2015; en la nueva estructura, entre otras, se modificó la denominación y funciones de la **Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos**, antes denominada Dirección de Estructuración de Proyectos.

Así mismo, el artículo 15 del Decreto 1223 de 2020, señala como funciones de la **Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos** (en adelante DEEP)**,** entre otras, las de "*1. Definir los objetivos, metas y el plan de acción anual para la estructuración y ejecución de los programas o proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia en los territorios PDET". 2. "Proponer, para aprobación del Director General de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia. 3. "Seleccionar aliados y operadores nacionales y territoriales para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia." 4. "Articular con entidades públicas y privadas modelos de operación para la estructuración y ejecución de los proyectos, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros." 6. "Adoptar las guías y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de competencia de la Agencia*" (...)".

Adicionalmente, el Decreto 1223 de 2020, modificó la denominación y funciones de la Subdirección de Reactivación Económica, que se denomina actualmente **Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social,** y según el artículo 16 del decreto modificatorio tiene las siguientes funciones:

"1. Definir el alcance y los componentes técnicos y económicos de los proyectos de reconciliación, convivencia y paz, salud rural y educación rural a estructurar y/o ejecutar por la Agencia, en concordancia con los lineamientos de las entidades competentes en la materia.
2. Brindar insumos técnicos a las entidades competentes del nivel nacional y territorial para la estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social en los territorios PDET-PNIS.
3. Proponer, para aprobación del Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la estrategia para la estructuración y/o ejecución de proyectos reconciliación y desarrollo social.
4. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social.
5. Estructurar y/o ejecutar, con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, proyectos de reconciliación y desarrollo social.
6. Identificar y proponer aliados y operadores para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social.
7. Proponer a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos de reconciliación y desarrollo social.
8. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
9. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Así mismo, el Decreto 1223 de 2020, modificó la denominación y funciones de la Subdirección de Proyectos de Infraestructura Rural, que se denomina actualmente **Subdirección de Infraestructura y Hábitat**, y según el artículo 17 del decreto modificatorio tiene las siguientes funciones:

"1*. Definir el alcance y los componentes técnicos y económicos en los proyectos de infraestructura y adecuación de tierras y de vivienda, agua potable y saneamiento básico a estructurar y/o ejecutar por la Agencia, en coordinación con los lineamientos de las entidades competentes en la materia.*
2. Brindar insumos técnicos a las entidades competentes del nivel nacional y territorial para la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura y hábitat en los territorios PDET-PNIS.
3. Proponer para aprobación del Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la estrategia para la estructuración y/o ejecución de proyectos de infraestructura y hábitat.
4. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura y hábitat.
5. Estructurar y/o ejecutar con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, los proyectos de infraestructura y hábitat.
6. Identificar y proponer aliados y operadores para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de Proyectos de infraestructura y hábitat, y recomendar su selección a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos.
7. Proponer a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos la definición de los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos de intervención territorial en la línea de infraestructura y hábitat como insumo para la Dirección de Información y Prospectiva. (…)".

Vale la pena mencionar, que el Gobierno Nacional a través del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI, los cuales tendrán una vigencia de diez (10) años.

Para cumplir con los objetivos de los PDET, la ART segregó en 8 pilares las temáticas a desarrollar, los cuales se encuentran plasmadas en los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) en las 16 Subregiones priorizadas, que incluyen todos los niveles del ordenamiento territorial, concertado con las autoridades locales y las comunidades. Estos pilares son:

PILARES	
Pilar 1. Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso del Suelo	Es el conjunto de procesos, reglas y acciones para organizar las dinámicas alrededor de la propiedad de la tierra. Busca su distribución equitativa y protección jurídica, a partir de la promoción del acceso equitativo, su formalización, restitución y la administración de los predios rurales.
Pilar 2. Infraestructura y adecuación de tierras	Comprende la infraestructura física básica (vías, conexión a energía y a internet) y la infraestructura de producción, comercialización, riego y drenaje para las actividades agropecuarias. Busca crear los medios productivos y la tecnología, para que la economía agrícola sea rentable y sostenible
Pilar 3. Salud	Integra el conjunto de acciones para que las y los pobladores del campo tengan un estado completo de bienestar físico, mental y social.
Pilar 4. Educación rural y primera infancia	Se refiere a las acciones para atender integralmente a la primera infancia; garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación; erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, y promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo.

PILARES	
Pilar 5. Vivienda rural, agua potable y saneamiento básico rural.	Corresponde a las acciones para garantizar el derecho a la vida digna, mediante el mejoramiento de la vivienda rural, la dotación de agua potable y el desarrollo de soluciones para garantizar el saneamiento básico.
Pilar 6. Reactivación económica y producción agropecuaria	Se refiere a los procesos para establecer y/o restablecer las condiciones territoriales que permitan el crecimiento económico y el desarrollo humano de manera sostenible
Pilar 7. Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación	Son las acciones que garantizan el derecho humano a la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada; la erradicación del hambre y el fomento de la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos de calidad nutricional y en cantidad suficiente.
Pilar 8. Reconciliación, convivencia y construcción de paz	Se trata del conjunto de medidas y acciones para garantizar la no repetición del conflicto armado y la erradicación de la violencia como medio para tramitar los conflictos. Esto incluye implementar medidas para la reparación de las víctimas del conflicto armado

De otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, aprobado mediante la Ley 1955 de 2019, tiene como objeto fundamental sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

Este Plan Nacional de Desarrollo (PND) tiene la particularidad de haberse construido desde las regiones, lo anterior con la finalidad de que los programas y proyectos que se implementen en el marco del mismo, se encuentren dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los colombianos y promover el desarrollo económico y social del territorio.

Uno de los principios rectores del PND es la promoción de la legalidad y el emprendimiento con equidad, siendo este fundamental para el propósito de generar un mayor crecimiento económico y social a través del fomento de actividades de inclusión productiva acompañadas de acciones complementarias, entre las que se pueden mencionar el mejoramiento de infraestructura productiva y de transitabilidad, la optimización de las cadenas de producción, transformación y comercialización enmarcadas en la sostenibilidad, actividades para la garantía progresiva del derecho a la alimentación, y el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades de productores, emprendedores y de sus formas organizativas.

Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo previó el establecimiento de una "Hoja de Ruta Única para la implementación de la Política de Estabilización" como herramienta que articula los instrumentos derivados del Acuerdo Final de Paz, así como los planes de las Zonas Estratégicas de Intervención donde coincidan territorial y temporalmente los planes y programas sectoriales y territoriales, particularmente cita el parágrafo 1º del artículo 281 de la Ley del Plan 1955 de 2019, según el cual:

> *"PARÁGRAFO 1º. Los planes para las Zonas Estratégicas de Intervención Integral (ZEII), creadas mediante la Ley 1941 de 2018, en las zonas en que coincidan con PDET, deberán coordinarse con la Consejería para la Estabilización y la Consolidación y construirse a partir de los resultados de los procesos participativos de los Planes de Acción para la Transformación Regional."*

De otra parte, la coordinación de la Hoja de Ruta estará a cargo de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, o quien haga sus veces, con el acompañamiento técnico del Departamento Nacional de Planeación y la Agencia para la Renovación del Territorio. Esta Hoja de Ruta deberá tener un acuerdo de inversión y cronograma de ejecución anualizado por cada subregión, en el cual se identifiquen los proyectos, responsables, compromisos, fuentes de financiación y recursos apropiados en las entidades competentes del orden nacional y en las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias.

- **Zonas ZEII**

En consonancia con los pactos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo y, atendiendo el artículo 2° de la Ley 1941 de 2018, que señala que*: "El Consejo de Seguridad Nacional podrá declarar Zonas Estratégicas de intervención Integral a regiones afectadas por la criminalidad que afecte la seguridad nacional, con el fin de proteger a la población y garantizar una acción unificada, coordinada, interagencial, sostenida e integral del Estado",* estas Zonas "*serán objeto de planes especiales de fortalecimiento del Estado Social de Derecho, prioridad para la prestación de servicios sociales y de medidas reforzadas de protección a la población".*

Así mismo, la Política de Defensa y Seguridad para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad, PDS, estableció que en las Zonas Estratégicas de Intervención Integral habrá una sola estrategia y que ésta será interagencial, dando alcance a nueva visión de seguridad multidimensional que busca fortalecer la legitimidad democrática de las instituciones y la garantía y respeto de los derechos humanos.

Sobre esta aproximación multidimensional a los problemas de seguridad, económicos y de carácter social en los territorios, se proyecta una intervención estatal de carácter civil, diferenciada, que armoniza la puesta en marcha de los planes de desarrollo con enfoque territorial y las políticas de seguridad y defensa, al igual que de convivencia y seguridad ciudadana.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1941 de 2018, el Consejo de Seguridad Nacional declaró, en sesión del 20 de mayo de 2019, cinco Zonas Estratégicas de Intervención Integral (ZEII) o Zonas Futuro: Pacífico Nariñense, Catatumbo, Bajo Cauca y Sur de Córdoba, Arauca y Chiribiquete y Parques Nacionales Naturales aledaños, las cuales serán objeto de planes especiales de intervención integral PEII.

Las actuales Zonas Futuro corresponden en su totalidad con municipios comprendidos en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET. Se trata de acelerar en ellas la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, junto con el fortalecimiento de la seguridad para garantizar los derechos individuales, así como los económicos, sociales y culturales. Para eso, el legislador ordena articular también medidas reforzadas de protección a la población civil y de fortalecimiento del Estado social de derecho.

Las intervenciones que se priorizan se orientan a cumplir el objetivo específico que se señala para cada zona, con miras a dar el paso del control militar y policial a un control institucional del territorio, esto es, basado no en la presencia del aparato coercitivo del Estado, sino en el consenso derivado de la legitimidad institucional y la vigencia del ordenamiento jurídico. De forma paralela, se quiere generar condiciones y herramientas para transformar los territorios, impulsar el desarrollo con equidad y el crecimiento económico.

- **PEII**

Ahora bien, las Zonas Estratégicas de Intervención Integral se activarán con la aprobación del respectivo Plan Especial de Intervención Integral (PEII), por parte del Consejo de Seguridad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2278 de 2019.

Según lo señala el artículo 2.6.1.1.2 del Decreto 2278 de 2019, dichos planes tienen tres componentes:

1. Plan de aceleración de PDET, para hacer efectiva la prioridad de la prestación de servicios sociales.
2. Plan de medidas reforzadas de protección a la población, en el marco de la competencia constitucional de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
3. Plan de fortalecimiento del Estado social de derecho, conforme a las normas constitucionales que regulan el orden público y la administración de justicia.

Este Decreto establece que*:* "*Los PDET serán la base del diseño de los PEII. Cada PEII priorizará y acelerará la implementación de componentes PDET con criterio de seguridad multidimensional. Dichos planes deberán determinar las intervenciones, la secuencia de las mismas, los lugares en que se realizarán y la forma en que se llevarán a cabo para el logro de los objetivos propuestos. La priorización para acelerar la implementación de componentes PDET en las ZEII no suspende la ejecución de los restantes componentes*."

Es de anotar que el concepto de seguridad multidimensional amplia el espectro de la noción de seguridad, vinculando la seguridad humana, la seguridad alimentaria, la seguridad ciudadana, la seguridad energética, la ciberseguridad, la seguridad integral, la seguridad compleja, la seguridad ambiental y la seguridad regional hemisférica.

Ahora bien, el Artículo 2.6.1.2.5, establece que, los Planes Especiales de Intervención Integral, PEII, se elaboran interagencialmente bajo la coordinación del Consejo de Seguridad Nacional, a partir de los resultados de los procesos participativos de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR).

Adicionalmente menciona que, cuando una ZEII coincida con municipios. PDET, el PEII deberá elaborarse con la participación de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, o quien haga sus veces.
En consecuencia, los Planes Especiales de Intervención Integral en las Zonas Estratégicas de Intervención Integral, a partir de ahora citadas como *"Zonas Futuro"* son una metodología de intervención y focalización de programas, planes y recursos estatales, en territorios con vacíos de institucionalidad o precaria institucionalidad, que requieren una acción unificada, interagencial, coordinada, sostenida e integral del Estado.

Vale la pena mencionar, que al interior de la ART, la Dirección General mediante la Resolución No. 000446 del 04 de julio de 2017, impartió lineamientos generales para el establecimiento e implementación de las estrategias para promover el desarrollo económico, productivo y social para el desarrollo rural con enfoque territorial, incluyendo aquellas dirigidas para la sustitución de cultivos de uso ilícito, en el marco de las competencias de la Agencia.

Bajo este entendido, para la vigencia 2021 la ART adoptó el correspondiente Plan Estratégico Institucional, formulado de manera coherente con el Plan Nacional de Desarrollo, alineado con el Plan Estratégico Sectorial, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), misión, visión, valores, objetivos estratégicos, líneas estratégicas, actividades, indicadores, metas, objetivos del desarrollo sostenible (ODS), entre otros.

En tal sentido, el Plan Estratégico Institucional de la vigencia 2021 de la ART, estableció, entre otros, el siguiente Objetivo Estratégico:

"Objetivo Estratégico 4: Implementar estrategias que promuevan la estructuración y ejecución de proyectos de ordenamiento social de la propiedad, desarrollo económico, social, ambiental, infraestructura y hábitat, así como de reconciliación en las zonas priorizadas."

De acuerdo a lo anterior y al trabajo que ha venido adelantando la Agencia de Renovación del Territorio-ART, se suscribió el convenio SMC 0209 DE 2021 con el Departamento Administrativo de Presidencia de la República- DAPRE; el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y la Agencia de Renovación del Territorio para la implementación de acciones orientadas a la atención de víctimas de actividades ilícitas, lucha contra las drogas y crimen organizado en el desarrollo de las zonas estratégicas de intervención integral." Y cuyo alcance tiene por objeto ejecución de proyectos encaminados a la reactivación económica y social de las zonas estratégicas de intervención integral o zonas futuro enmarcadas dentro de los PDET.

Al respecto, es necesario mencionar, que las actuales Zonas Futuro corresponden en su totalidad con municipios comprendidos en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET y con su intervención que pretende acelerar en ellas la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, junto con el fortalecimiento de la seguridad para garantizar los derechos individuales, así como los económicos, sociales y culturales.

De conformidad con lo previsto en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio, se pactó, entre otras, la obligación de ART de *"Efectuar la contratación necesaria para dar cumplimiento a la ejecución objeto del convenio, de acuerdo con las normas del Estatuto de Contratación de Administración Pública, así como las normas de publicidad de la contratación." y, "Obtener las manifestaciones de voluntad o los acuerdos que se requieran con las autoridades territoriales, regionales, étnicas o entidades competentes para adelantar los proyectos, aceptación de la recepción de la obra o dotación por parte de la entidad que se hará cargo del bien en territorio – beneficiario final, así como la garantía de que sean incorporados en sus activos. En tal sentido, estas manifestaciones deberán soportarse para iniciar los procesos de contratación de la ART."*

Los proyectos definidos en el anexo técnico, son los siguientes:

MUNICIPIOS Y LUGAR DE EJECUCIÓN	PROYECTO
ARAUQUITA 1	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS PALESTINA, CAÑO TIGRE ALTO, BAJO CAÑO TIGRE, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
ARAUQUITA 2	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA CAÑO CLARO – GALAXIAS – LEJANÍAS, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA-ARAUCA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PDET
SARDINATA	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS LAS MERCEDES - LUIS VEROS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
TIBÚ	MEJORAMIENTO DE LA VÍA DESDE CAÑO VETAS HACIA LA ESCUELA CAÑO INDIO, EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

EL RETORNO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRITICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO CASCO URBANO DE EL RETORNO - CHAPARRAL ALTO DEL MUNICIPIO DEL RETORNO- GUAVIARE
CALAMAR	CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS INDIVIDUALES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL RESGUARDO ITILLA, YUQUERA Y LA VEREDA PUERTO CUBARRO EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
MESETAS	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRITICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO BAJO CUNCIA - SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE MESETAS META
PUERTO CONCORDIA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRITICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CAÑO MARIMBA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL META.
BARBACOAS 1	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA EL VERDE EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO
BARBACOAS 2	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA CUCARACHERA EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO
BARBACOAS 3	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA CUASAMBÍ EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO
VALDIVIA	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: VILLA MARINA DE LA VEREDA EL PITAL Y LA ESPERANZA DE LA VEREDA SANTA ANA DE CHORRILLO, MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA

De manera adicional, la ART conforme las obligaciones pactadas en el marco del multicitado convenio, cuenta con las manifestaciones de voluntad o los acuerdos con las autoridades territoriales o, étnicas o entidades competentes para adelantar los proyectos antes citados.

Bajo el anterior entendido, la necesidad que la ART pretende satisfacer con el presente proceso es el iniciar el proceso de selección para lograr ejecución de los proyectos de la línea de acción de Obras de infraestructura social y comunitaria seleccionados en el marco del convenio SMC 0209 DE 2021 y de los PDET; según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

En ese sentido, con la ejecución de estos proyectos de infraestructura vial social y comunitaria, la ART se aporta al cumplimiento de los objetivos enmarcados en el proyecto de inversión: *"Apoyo a la gestión financiera para la implementación de acciones orientadas a la atención de víctimas de actividades ilícita, lucha contra las drogas y crimen organizado en el desarrollo de las zonas estratégicas de intervención integral. Nacional"* cuyo código BPIN es 2021011000021 que la financia.

Para finalizar, es necesario mencionar que con el desarrollo de esta convocatoria pública, los CONTRATISTAS estarán a cargo de la ejecución de las obras, que consisten en el mejoramiento de vías para optimizar su transitabilidad entre las veredas de los municipios seleccionados, lo cual estas obras ayudará a fortalecer la presencia del Estado en aquellas regiones donde diversas circunstancias históricas han sido generadoras de violencia y han deteriorado las condiciones de seguridad y de progreso.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamente la Contratación Estatal en Colombia y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables y empleables por las Entidades Estatales para realizar la escogencia del contratista, con fundamento en los principios de la Contratación Estatal, estas son; la licitación pública, por regla general, y a su turno como excepciones a esta última, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Para el caso de la Licitación Pública, el numeral primero del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 estipuló que *"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo",* por tanto, la regla general en la contratación es la licitación. Así mismo, la Ley 1150 de 2007 estableció que "*cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento*."

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar, la naturaleza del mismo y el presupuesto oficial de la presente contratación, cuyo valor asciende a la suma de **DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($19.159.705.184,75);** la modalidad de selección aplicable es la Licitación Pública la cual se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Ejecutar en los municipios de Arauquita, Sardinata, Tibú, el Retorno, Calamar, Mesetas, Puerto Concordia, Barbacoas y Valdivia los siguientes los proyectos de infraestructura vial, social y comunitaria:

GRUPO	MUNICIPIOS Y LUGAR DE EJECUCIÓN	PROYECTO
1	**ARAUQUITA 1**	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS PALESTINA, CAÑO TIGRE ALTO, BAJO CAÑO TIGRE, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
	ARAUQUITA 2	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA CAÑO CLARO – GALAXIAS – LEJANÍAS, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA-ARAUCA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PDET
2	**SARDINATA**	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS LAS MERCEDES - LUIS VEROS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
	TIBÚ	MEJORAMIENTO DE LA VÍA DESDE CAÑO VETAS HACIA LA ESCUELA CAÑO INDIO, EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
3	**EL RETORNO**	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRITICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO CASCO URBANO DE EL RETORNO - CHAPARRAL ALTO DEL MUNICIPIO DEL RETORNO- GUAVIARE

	CALAMAR	CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS INDIVIDUALES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL RESGUARDO ITILLA, YUQUERA Y LA VEREDA PUERTO CUBARRO EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
	MESETAS	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRITICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO BAJO CUNCIA - SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE MESETAS META
	PUERTO CONCORDIA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRITICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CAÑO MARIMBA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL META.
4	**BARBACOAS 1**	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA EL VERDE EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO
	BARBACOAS 2	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA CUCARACHERA EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO
	BARBACOAS 3	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA CUASAMBÍ EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO
5	**VALDIVIA**	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: VILLA MARINA DE LA VEREDA EL PITAL Y LA ESPERANZA DE LA VEREDA SANTA ANA DE CHORRILLO, MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA

Los trabajos a ejecutar se realizarán en la zona rural de los municipios indicados según el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio vigente.

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas, la obra se encuentra codificada, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO
72000000	72140000	72141000	72141000 servicios de Construcción de Autopistas y Carreteras
72000000	72140000	72141100	72141100 servicios de Construcción y Revestimiento y Pavimento de Infraestructura
72000000	72100000	72101500	72101500 servicio de Apoyo a la Construcción
72000000	72140000	72141100	72141107 servicios de Construcción y Reparación de puentes
72000000	72150000	72151200	72151203 servicios de Construcción de energía solar HVAC
72000000	72120000	72120000	72120000 servicios de construcción de edificios no residenciales

72000000	72120000	72121400	72121400 servicios de construcción de edificios públicos especializados
72000000	72120000	72121400	72121406 servicios de construcción de edificios de Escuelas

Nota*:* La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(…) *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación*."

3.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2021 en el mismo se encuentra incluida la necesidad de que trata este estudio previo.

4. ANÁLISIS DE SECTOR, VALOR OFICIAL ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ANÁLISIS DE SECTOR

Se realizó el Análisis del Sector de las obras a realizar, el cual se encuentra en documento adjunto y hace parte integral del presente documento.

4.2 VALOR OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con las estructuraciones efectuadas por la ART, el valor oficial estimado de la Agencia de Renovación del Territorio, para el proceso de selección es hasta por la suma de **DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($19.159.705.184,75);** incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total de los contratos que resulte del presente proceso de selección.

No obstante, en consideración a que la adjudicación se realizará por Grupos, el Presupuesto oficial para cada uno de los grupos es el siguiente:

GRUPO	MUNICIPIOS Y LUGAR DE EJECUCIÓN	PROYECTO	VALOR DE EJECUCION POR PROYECTO	PRESUPUESTO POR GRUPO
1	**ARAUQUITA 1**	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS PALESTINA, CAÑO TIGRE ALTO, BAJO CAÑO TIGRE, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	**$ 1.079.636.455,66**	**$ 2.195.511.243,31**
	ARAUQUITA 2	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA CAÑO CLARO – GALAXIAS – LEJANÍAS, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA-ARAUCA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PDET	**$ 1.115.874.787,65**	
2	**SARDINATA**	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS LAS MERCEDES - LUIS VEROS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	**$ 3.151.540.955,61**	**$ 5.015.628.214,68**
	TIBÚ	MEJORAMIENTO DE LA VÍA DESDE CAÑO VETAS HACIA LA ESCUELA CAÑO INDIO, EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	**$ 1.864.087.259,07**	
3	**EL RETORNO**	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRITICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO CASCO URBANO DE EL RETORNO - CHAPARRAL ALTO DEL MUNICIPIO DEL RETORNO- GUAVIARE	**$ 1.941.231.150,32**	**$ 6.272.795.147,18**
	CALAMAR	CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS INDIVIDUALES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL RESGUARDO ITILLA, YUQUERA Y LA VEREDA PUERTO CUBARRO EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	**$ 871.631.213,00**	
	MESETAS	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRITICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO BAJO CUNCIA - SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE MESETAS META	**$ 1.502.575.642,70**	
	PUERTO CONCORDIA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRITICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CAÑO MARIMBA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL META.	**$ 1.957.357.141,16**	
4	**BARBACOAS 1**	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA EL VERDE EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	**$ 1.645.547.721,11**	**$ 4.579.328.537,85**
	BARBACOAS 2	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA CUCARACHERA EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	**$ 1.611.901.011,53**	
	BARBACOAS 3	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA CUASAMBÍ EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	**$ 1.321.879.805,21**	
5	**VALDIVIA**	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: VILLA MARINA DE LA VEREDA EL PITAL Y LA ESPERANZA DE LA VEREDA SANTA ANA DE CHORRILLO, MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA	**$ 1.096.442.041,73**	**$ 1.096.442.041,73**

4.3 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2021 para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio expedirá el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal

4.4 JUSTIFICACION DEL VALOR OFICIAL ESTIMADO

El valor oficial de este proceso es el resultado de la estructuración efectuada por la ART en el marco de las consultorías contratadas para la estructuración de los proyectos a ejecutarse bajo la presente convocatoria por medio de los contratos SC 0181-19 y SC-0188-19.

Producto de dicha contratación se obtuvo los documentos de factibilidad de los proyectos a ejecutarse, documentos que están soportado en MGA y contiene la viabilidad técnica, ambiental, social y legal, estudios y diseños (si aplica), plan de negocios, presupuesto (con soportes- estudio de mercado), modelo financiero y documentos soporte de cruce con herramientas de planeación territorial que soportan su viabilidad.

También son el resultado de proyectos estructurados por FUPAD en el marco de un convenio entre Fondo de Inversión para la Paz y FUPAD y suministrados a la ART por parte de la misma.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la presente contratación, la Agencia de Renovación del Territorio define como requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, las especificaciones y condiciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico que corresponden a los bienes y/o servicios a contratar.

5.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización(es), licencia (s) y/o permiso(s):

AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y/O LICENCIAS	APLICA(SI/NO)
ARTÍCULO 2.8.4.6.2. del Decreto 1068 de 2015: Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que pertenecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto. Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deban adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales.	NO
ARTÍCULO 2.8.4.3.5. del Decreto 1068 de 2015: Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo. (Art. 21 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art. 9 del Decreto 2209 de 1998)	NO

AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y/O LICENCIAS	APLICA(SI/NO)
ARTÍCULO 2.8.4.3.1.3. del Decreto 1068 de 2015: Autorizaciones. La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	NO
Permiso para ocupación de cauce	SI
Permiso necesario para la ejecución de obras acatando los protocolos de bioseguridad.	SI
Decreto 1077 de 2015 ARTÍCULO 2.2.6.1.1.7 Licencia de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación Licencia de construcción GRUPO 5	SI

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los anexos, estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y especificaciones técnicas, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, que impida la normal ejecución del contrato al interventor.
4. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
5. Suscribir el compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Constituir la garantía a favor de la entidad en los términos establecidos y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones a que haya lugar en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.
7. Participar en las reuniones, encuentros o comités a los cuales sea convocado por parte de la entidad, cuando a ello hubiere lugar.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
12. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.
13. Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen, de conformidad con la norma aplicable, así como abstenerse de realizar conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del contrato estatal.
14. Respetar durante toda la ejecución del contrato el porcentaje de vinculación de personas con discapacidad, de acuerdo a la propuesta presentada y ponderada en el proceso de contratación.
15. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la entidad en el momento en que sea requerido.
17. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
18. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

6.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

6.1.2.1 Actividades relacionadas con la ejecución de la obra

1. Entregar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso Contractual cumpliendo con el cronograma establecido y aprobado por la interventoría.
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, los anexos respectivos, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.
3. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
4. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
5. Cumplir con las normas ambientales y de salubridad pública vigentes aplicables a la actividad constructiva.
6. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes.
7. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
8. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que le formule el Interventor.
9. Realizar los análisis de laboratorio requeridos para la ejecución de las obras.
10. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra.
11. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

12. Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.
13. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
14. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
15. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los Documentos del Proceso Contractual.
16. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial y salud en el trabajo, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
17. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros.
18. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos 3673 de 2008. 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo.
19. Entregar al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación (i) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes verificados.
20. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
21. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
22. EL CONTRATISTA deberá responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. El interventor verificará que los pagos se soporten con las certificaciones correspondientes.
23. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
24. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales serán responsabilidad de EL CONTRATISTA.
25. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de acuerdo con la emergencia sanitaria producto de la pandemia COVID 19, en caso que sea necesario y las normas legales así lo dispongan.

6.1.2.2 Actividades Relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

1. Suministrar y mantener durante la obra, conforme a los porcentajes de dedicación, el personal ofrecido y requerido en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la

experiencia general y específica exigidas en el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato.

2. En todo caso EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
3. El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
4. El CONTRATISTA, se obliga durante el desarrollo de la obra a mantener al frente de la misma, al Director de obra, al Ingeniero Residente y demás personal presupuestado de acuerdo con lo señalado en los documentos elaborados para la ejecución del contrato.
5. EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la obra donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato en los términos en que fue viabilizado el proyecto.
6. Obtener la aprobación formal de la interventoría cuando se requiera realizar algún cambio de profesionales o técnicos requeridos u ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal; el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
7. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, y en todo caso siempre mantener indemne a la entidad estatal contratante.
8. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la obra.
9. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:

   a) Suministrar y entregar los elementos de seguridad industrial y salud para obreros, operarios profesionales y todo el personal que interviene en cada una de las obras a ejecutar.
   b) Manipulación de equipos herramientas combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.
   c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

6.1.2.3 Actividades relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
2. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y a la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
3. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos ofrecidos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra cumpliendo oportunamente entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
4. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

5. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o se soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:
   a. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
   b. Ajustar o reajustarse, según sea necesario
   c. Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
   d. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
6. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, tales como cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
7. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto a la dotación de elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.

6.1.2.4 Obligaciones Administrativas.

1. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados el interventor.
2. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el interventor y adicionalmente deberán contener:
   i. Avance de cada una de las actividades programadas.
   ii. Registros fotográficos.
   iii. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
   iv. Fotocopia de la bitácora.
   v. Resumen de las actividades realizadas.
   vi. Relación del personal empleado en la ejecución de las obras.
   vii. Actualización del programa de ejecución del contrato.
   viii. Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante la cual se señale que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar cuando corresponda.
3. Participar mensualmente en las reuniones de seguimiento con la asistencia del director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el supervisor de la interventoría y el interventor del contrato sin perjuicio de que se puedan invitar otras personas. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por parte de la interventoría.
4. Evaluar, conjuntamente con el interventor, semanalmente la ejecución del contrato revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta suscrita por el ingeniero residente del contratista y el interventor donde se consignará el estado real de los trabajos, en caso de presentarse algún atraso se señalarán los motivos del mismo dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

5. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del interventor, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo tales como estado del tiempo, personal laborando estado y relación del equipo de trabajo avance de la obra, accidentes de trabajo. etc, de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el interventor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, el interventor o el supervisor de la interventoría.
6. Realizar el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de esta.
7. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación

6.1.2.5 Obligaciones Financieras

1. Verificar junto con el interventor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta.
2. Ejecutar las obras de conformidad con el valor definido para cada actividad en el proyecto aprobado.

6.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de pago.
4. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) interventor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
8. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago establecidos.
9. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar).
10. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
11. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1 CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Obra. El numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que: *"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago"*

7.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado (s) a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de la Interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el plazo será el siguiente de acuerdo a cada uno de los Grupos y proyectos, tomando el más amplio como el plazo de ejecución para cada grupo.

GRUPO	MUNICIPIOS Y LUGAR DE EJECUCIÓN	PROYECTO	PLAZO /MESES
1	**ARAUQUITA 1**	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS PALESTINA, CAÑO TIGRE ALTO, BAJO CAÑO TIGRE, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	Hasta el 28/12/2021
	ARAUQUITA 2*	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA CAÑO CLARO – GALAXIAS – LEJANÍAS, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA-ARAUCA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PDET *	Hasta el 28/12/2021*
2	**SARDINATA**	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS LAS MERCEDES - LUIS VEROS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	Hasta el 28/12/2021
	TIBÚ	MEJORAMIENTO DE LA VÍA DESDE CAÑO VETAS HACIA LA ESCUELA CAÑO INDIO, EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	Hasta el 28/12/2021
3	**EL RETORNO**	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRITICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO CASCO URBANO DE EL RETORNO - CHAPARRAL ALTO DEL MUNICIPIO DEL RETORNO- GUAVIARE	Hasta el 28/12/2021
	CALAMAR	CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS INDIVIDUALES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL RESGUARDO ITILLA, YUQUERA Y LA VEREDA PUERTO CUBARRO EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	Hasta el 28/12/2021
	MESETAS	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRITICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO BAJO CUNCIA - SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE MESETAS META	Hasta el 28/12/2021
	PUERTO CONCORDIA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRITICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA	Hasta el 28/12/2021

		VEREDA CAÑO MARIMBA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL META.	
4	**BARBACOAS 1**	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA EL VERDE EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Hasta el 28/12/2021
	BARBACOAS 2	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA CUCARACHERA EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Hasta el 28/12/2021
	BARBACOAS 3	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA CUASAMBÍ EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Hasta el 28/12/2021
5	**VALDIVIA**	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: VILLA MARINA DE LA VEREDA EL PITAL Y LA ESPERANZA DE LA VEREDA SANTA ANA DE CHORRILLO, MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA	Hasta el 28/12/2021

*Este proyecto requerira ESTUDIOS Y DISEÑOS (2 MESES), actividad que esta incluida dentro del hasta el 28/12/2021

7.3 FORMA DE PAGO

La Agencia de Renovación del Territorio pagará al contratista el valor del contrato para cada uno de los grupos de la siguiente manera:

1. En calidad de anticipo, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato; y para su desembolso se deben cumplir los siguientes requisitos:

   a). La aprobación por parte de la Agencia de Renovación del Territorio de la garantía de cumplimiento que contenga el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo;
   b). El plan de inversión del anticipo formulado por el CONTRATISTA y aprobado por el Interventor del contrato;
   c). La constitución del Patrimonio Autónomo o la Fiducia Mercantil para el manejo del Anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.3.1 del Decreto 1082 de 2015; y
   d) Suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato entre la Interventoría y el CONTRATISTA.

Los rendimientos financieros que genere el manejo del anticipo son de propiedad de la Agencia de Renovación del Territorio y deberán ser reembolsados a este antes de la liquidación del contrato.

Los recursos del anticipo serán invertidos con fundamento en el Programa de Inversión del Anticipo, por lo cual este deberá guardar expresa coherencia con el cronograma de la obra y el flujo de fondos de la misma, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación.

El CONTRATISTA deberá presentar un informe final del anticipo, sometido a refrendación de la Interventoría, que contenga una relación detallada de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, acompañando los documentos soportes respectivos.

Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del contrato, por ende, no se podrá destinar a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato.

El valor del anticipo será amortizado gradualmente con cada pago parcial en equivalencia del porcentaje otorgado por este concepto, sin que exista ningún valor pendiente de amortizar para el pago final.

2. Por precios fijos unitarios no reajustables, en calidad de pagos parciales, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato; y para su desembolso se deben cumplir los siguientes requisitos:

   a). Actas parciales de ejecución de obras debidamente suscritas por el contratista y el Interventor del contrato;
   b). Cuenta de cobro o facturas del CONTRATISTA; y
   c). Acreditación por parte del CONTRATISTA del pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social, incluido el de los trabajadores a subcontratistas a su cargo, vigente a la fecha de firma del acta parcial.

3. En calidad de pago final, el equivalente al valor restante no cancelado parcialmente, al vencimiento del término del contrato o por haberse cumplido satisfactoriamente el objeto contractual; para ello se requiere:

   a). Acta de recibo final de obras suscritas por las partes contratantes y el Interventor del contrato;
   b). Acreditación por parte del CONTRATISTA del pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social, incluido el de los trabajadores a subcontratistas a su cargo, vigente a la fecha de firma del acta de terminación del contrato o entrega final de obras;
   c). El otorgamiento del amparo de calidad y estabilidad de la obra; y
   d). Acta de liquidación bilateral o unilateral del contrato.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

Para el presente proceso se consideró pertinente entregar un anticipo del treinta por ciento (30%), debido a la emergencia sanitaria por la que estamos atravesando actualmente, lo anterior teniendo en cuenta la difícil situación económica en la que se encuentran la mayoría de sectores, en especial el de infraestructura.

El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, en todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute la obra de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de la Agencia, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el Interventor del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de

selección. Dentro del contrato fiduciario tendrá la calidad de beneficiario la Agencia de Renovación del Territorio en calidad de contratante.

El costo de la comisión fiduciaria, así como los demás derivados del contrato fiduciario serán cubiertos directamente por el contratista. En todo caso, el anticipo y cada pago estarán sujetos a la disponibilidad de cupo y aprobación en el Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC).

Para el pago el contratista debe presentar:

1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley.
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.
3. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
4. Certificación de recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato, del bien y/o servicio
5. Los demás documentos que se requieran conforme aplique.

NOTA 1: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
NOTA 3: Como quiera que los imprevistos (I) contemplan los costos de los hechos imprevisibles que se presenten durante la ejecución de la obra, el valor de estos solo será reconocido cuando se compruebe su ocurrencia (hecho generador), el costo que los mismos (cuantificación) y que estos hayan sido avalados por el INTERVENTOR (aprobación)

7.4 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución es:

GRUPO	MUNICIPIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	PROYECTO
1	**ARAUQUITA 1**	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS PALESTINA, CAÑO TIGRE ALTO, BAJO CAÑO TIGRE, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
	ARAUQUITA 2	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA CAÑO CLARO – GALAXIAS – LEJANÍAS, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA-ARAUCA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PDET
2	**SARDINATA**	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS LAS MERCEDES - LUIS VEROS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

	TIBÚ	MEJORAMIENTO DE LA VÍA DESDE CAÑO VETAS HACIA LA ESCUELA CAÑO INDIO, EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
3	**EL RETORNO**	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRITICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO CASCO URBANO DE EL RETORNO - CHAPARRAL ALTO DEL MUNICIPIO DEL RETORNO- GUAVIARE
	CALAMAR	CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS INDIVIDUALES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL RESGUARDO ITILLA, YUQUERA Y LA VEREDA PUERTO CUBARRO EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
	MESETAS	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRITICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO BAJO CUNCIA - SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE MESETAS META
	PUERTO CONCORDIA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRITICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CAÑO MARIMBA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL META.
4	**BARBACOAS 1**	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA EL VERDE EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO
	BARBACOAS 2	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA CUCARACHERA EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO
	BARBACOAS 3	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA CUASAMBÍ EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO
5	**VALDIVIA**	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: VILLA MARINA DE LA VEREDA EL PITAL Y LA ESPERANZA DE LA VEREDA SANTA ANA DE CHORRILLO, MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA

7.5 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La interventoría del contrato será ejercida por el contratista seleccionado de conformidad lo establecido en la ley 1474 de 2011 y aquellas que lo modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

7.6 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, según aplique.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable. Del Decreto 1082 de 2015,*** *"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la

mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
2. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
3. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
4. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido"

Para el proceso de selección los proponentes podrán presentar oferta a más de un lote o grupo siendo posible resultar adjudicatario de más de uno, conforme las reglas previstas en el pliego de condiciones.

9. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo

9.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 - Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

El proponente para ser considerado habilitado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO HABILITANTE	EVALUACIÓN
Jurídico	Cumple
Técnico	Cumple
Financiero	Cumple

9.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

9.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

9.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

9.3.2 PERSONAS JURÍDICA

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su

representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

9.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación del proponente plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación del proponente plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
G. Indicar el grupo o grupos a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

9.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

9.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Sociales, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago

de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades exigirán las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Sociales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

9.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

9.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

9.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

9.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

9.5 CAPACIDAD TÉCNICA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Formato 3 - Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 9.5.6 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponente (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

9.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA SEGUN LA MATRIZ 1[1] - EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia” (matriz que solamente aplica para proyectos de infraestructura de transporte). De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

GRUPO	NUMERO DE CONTRATOS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1 Y 2	Mínimo uno (1) máximo seis (6)	OBJETO: Construcción o mejoramiento o mantenimiento o rehabilitación o repavimentación o pavimentación o conservación en pavimento asfaltico o concreto hidráulico o placa huella de carreteras primarias o secundarias o vías terciarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos. En los contratos se debe verificar la ejecución de actividades de Construcción o mejoramiento en pavimento asfáltico o concreto hidráulico o placa huella de vías primarias o secundarias o vías terciarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general de contar con una longitud Intervenida correspondiente a por lo menos el 70% de la longitud de carretera a intervenir mediante el presente proceso de contratación. Nota: Ver longitudes en siguiente cuadro.
4	Mínimo uno (1) máximo seis (6)	OBJETO: Construcción de puentes peatonales o vehiculares o férreos, en estructura de concreto hidráulico o metálica o mixta (concreto hidráulico y metálico).	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO O METALICA O MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO).
5	Mínimo uno (1) máximo seis (6)	OBJETO: Construcción, mejoramiento y/o ampliación de instituciones educativas en zonas urbanas o rurales.	PRESPUESTO: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe tener un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado en SMMLV, el cual deberá estar registrado en el Registro Único de Proponentes RUP.

Para efectos de verificar el cumplimiento del requisito de experiencia especifica relacionado con la longitud Intervenida correspondiente a por lo menos el 70% de la longitud de carretera a intervenir, mediante el presente proceso de contratación, se precisa la longitud del 70% por cada proyecto:

[1] Matriz 1 - Experiencia CCE-EICP-FM-11 Licitación CCE – Pliego Tipo V3

GRUPO	MUNICPIO	PROYECTO	LONGITUDES POR PROYECTO	LONGITUDES POR GRUPO
1	**ARAUQUITA 1**	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS PALESTINA, CAÑO TIGRE ALTO, BAJO CAÑO TIGRE, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	**Doscientos treinta y nueve (239) metros.**	**Mil cien (1.100) metros.**
	ARAUQUITA 2	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA CAÑO CLARO – GALAXIAS – LEJANÍAS, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA-ARAUCA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PDET	**Ochocientos sesenta y un (861) metros.**	
2	**SARDINATA**	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS LAS MERCEDES - LUIS VEROS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	**Novecientos noventa y cuatro (994) metros.**	**Mil setecientos cincuenta (1.750) metros.**
	TIBÚ	MEJORAMIENTO DE LA VÍA DESDE CAÑO VETAS HACIA LA ESCUELA CAÑO INDIO, EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	**Quinientos sesenta y seis (756) metros.**	
3	**EL RETORNO**	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRITICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO CASCO URBANO DE EL RETORNO - CHAPARRAL ALTO DEL MUNICIPIO DEL RETORNO- GUAVIARE	**Trecientos setenta y ocho (378) metros.**	**Mil ciento cuarenta (1.140) metros**
	MESETAS	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRITICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CAÑO MARIMBA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL META.	**Quinientos cincuenta y dos (552) metros.**	
	PUERTO CONCORDIA	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA EL VERDE EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	**Doscientos diez (210) metros.**	

Los requisitos de experiencia para el grupo 3, es el siguiente:

GRUPO	TIPO DE EXPERIENCIA	NUMERO DE CONTRATOS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
3	**EXPERIENCIA EN VÍAS**	Mínimo uno (1) máximo seis (6)	OBJETO: Construcción o mejoramiento o mantenimiento o rehabilitación o repavimentación o pavimentación o conservación en pavimento asfaltico o concreto hidráulico o placa huella de carreteras primarias o secundarias o vías terciarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos. En los contratos se debe verificar la ejecución de actividades de Construcción o mejoramiento en pavimento asfáltico o concreto hidráulico o placa huella de vías primarias o secundarias o vías terciarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general de contar con una longitud Intervenida correspondiente a por lo menos el 70% de la longitud de carretera a intervenir mediante el presente proceso de contratación Nota: Ver longitudes en siguiente cuadro.
	EXPRIENCIA EN GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA	Mínimo uno (1) máximo seis (6)	OBJETO: construcción y/o suministro y/o instalación de sistemas autónomos de generación de energía solar fotovoltaica para viviendas de zonas rurales o zonas no interconectadas (ZNI)	PRESPUESTO: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe tener un valor cuya suma sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado en SMMLV, los cuales deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes RUP.

9.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir con las características relacionadas en el numeral 9.5.1.

A. La experiencia que deberá acreditar el proponente será la establecida por la entidad de forma independiente para cada uno de los lotes o grupos de acuerdo con las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia en el literal A de la sección 9.5.1.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante.

   El hecho de que el proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.8 del pliego de condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia. [En los procesos estructurados por lotes, el proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para cada uno de los lotes o podrá aportar los mismos para todos los lotes.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 9.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 9.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

9.5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la longitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

   Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

9.5.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72000000	72140000	72141000	Servicios de Construcción de Autopistas y Carreteras
72000000	72140000	72141100	Servicios de Construcción y Revestimiento y Pavimento de Infraestructura
72000000	72100000	72101500	Servicio de Apoyo a la Construcción
72000000	72140000	72141107	Servicios de Construcción y Reparación de puentes
72000000	72150000	72151203	Servicios de Construcción de energía solar HVAC
72000000	72120000	72120000	Servicios de construcción de edificios no residenciales
72000000	72120000	72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72000000	72120000	72121406	Servicios de construcción de edificios de Escuelas

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 - Experiencia.

9.5.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección denominada *"DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"* del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 9.5.6 de forma expresa así se determine.
   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 9.5.6 de forma expresa así se determine.
   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

9.5.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor,

según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar el documento que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, “primaria”, “secundaria” o “terciaria”, la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 9.5.6 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.

9.5.7 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

9.5.8 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)**
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, de acuerdo al presupuesto del grupo al que se presente.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección correspondiente a REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

(En los procesos estructurados por lotes o grupos, el valor mínimo a certificar debe ser con relación al valor del presupuesto oficial del respectivo lote o grupo expresado en SMMLV).

9.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:
CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd
El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)

Presupuesto oficial	Fórmula
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

[En los procesos estructurados por lotes o grupos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial del lote al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varios lotes, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.
En caso de resultar adjudicatario de más de un lote, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote adjudicado y de manera sucesiva por cada lote adjudicado al mismo Proponente]

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Por tratarse de un proceso de selección por grupos o lotes, el proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del proponente no es suficiente para la totalidad de lotes a los cuales presentó oferta, la entidad lo habilitará únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la capacidad residual requerida.

TABLA 1

GRUPO	REGIONAL	MUNICIPIOS	DURACIÓN	VALOR DE EJECUCION	PRESUPUESTO POR GRUPO	CAPITAL DE TRABAJO - 10% DEL PRESUPUESTO POR GRUPO	ANTICIPO 30% POR GRUPO	CRPC POR GRUPO
1	ARAUCA	ARAUQUITA 1	SEIS (6) MESES	$ 1.079.636.455,66	$ 2.195.511.243,31	$ 219.551.124,33	$ 658.653.372,99	$ 1.317.306.745,99
	ARAUCA	ARAUQUITA 2	SEIS (6) MESES	$ 1.115.874.787,65				
2	CATATUMBO	SARDINATA	SEIS (6) MESES	$ 3.151.540.955,61	$ 5.015.628.214,68	$ 501.562.821,47	$ 1.504.688.464,40	$ 3.009.376.928,81
	CATATUMBO	TIBÚ	SEIS (6) MESES	$ 1.864.087.259,07				
3	MACARENA GUAVIARE	EL RETORNO	CINCO (5) MESES	$ 1.941.231.150,32	$ 6.272.795.147,18	$ 627.279.514,72	$ 1.881.838.544,15	$ 3.763.677.088,31
	MACARENA GUAVIARE	CALAMAR	CINCO (5) MESES	$ 871.631.213,00				
	MACARENA GUAVIARE	MESETAS	CINCO (5) MESES	$ 1.502.575.642,70				
	MACARENA GUAVIARE	PUERTO CONCORDIA	CINCO (5) MESES	$ 1.957.357.141,16				
4	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	BARBACOAS 1	SEIS (6) MESES	$ 1.645.547.721,11	$ 4.579.328.537,85	$ 457.932.853,79	$ 1.373.798.561,36	$ 2.747.597.122,71
	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	BARBACOAS 2	SEIS (6) MESES	$ 1.611.901.011,53				
	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	BARBACOAS 3	SEIS (6) MESES	$ 1.321.879.805,21				
5	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	VALDIVIA	CINCO (5) MESES	$ 1.096.442.041,73	$ 1.096.442.041,73	$ 109.644.204,17	$ 328.932.612,52	$ 657.865.225,04
TOTALES				**$ 19.159.705.184,75**	**$ 19.159.705.184,75**	**$ 1.915.970.518,48**	**$ 5.747.911.555,43**	**$ 11.495.823.110,85**

PREGUNTAS	SI	NO
1. Su indicador de liquidez es mayor a uno (1)		
2. Su nivel de endeudamiento es igual o menor al setenta por ciento (70%)		
3. Su indicador de razón de cobertura es mayor o igual a 1 (1)		
4. Su entidad cuenta con un capital de trabajo como mínimo al 10 % de la sumatoria de los presupuestos de los grupos a los cuales se presenta		
5. El indicador de rentabilidad sobre el patrimonio es mayor o igual cero		
6. El indicador de rentabilidad sobre activos es mayor o igual a cero		
7. El indicador de Capacidad Residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC), según tabla 1.		

9.9.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

En los Procesos de contratación estructurados por lotes, el presupuesto oficial estimado (POE) corresponderá al presupuesto oficial del lote al cual se presenta oferta.

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

En los procesos de contratación estructurados por grupo, el presupuesto oficial estimado (POE) corresponderá al presupuesto oficial del grupo al cual se presenta oferta

9.9.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	**Puntaje máximo**
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	**Capacidad de organización (CO)**
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el Articulo 37 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección "MONEDA" del Pliego de Condiciones; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual.

Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 - Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o

contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.
Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

10 FACTORES DE PONDERACIÓN

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de selección dispuestos en el presente capítulo.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del mismo Decreto que establece: "*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (…)*", se escogerá el ofrecimiento más favorable a las Entidades y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios abajo descritos.

De acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable, las Entidades consideraron en los estudios y documentos previos como factores de selección de la oferta más favorable los indicados a continuación teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, tal como se dispone a continuación:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Total	100

10.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la

presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

10.1.1 AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 – Formulario Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

10.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso para la determinación del método de ponderación

10.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

10.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación de conformidad con el numeral la AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de mayo de 2021 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de mayo de 2020, que se publica en la tarde del 10 de mayo de 2021.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica

De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

La TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

10.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	**Puntaje**
Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	6
Presentación de un plan de calidad	13
Total	19

La Agencia de Renovación del Territorio debe consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en

el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad

10.2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignarán seis (6) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repontenciada, los 20 años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

10.2.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará trece (13) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral

10.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	**Puntaje**
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

10.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará veinte (20) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

10.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje Industria Nacional En el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9 – Puntaje Industria Nacional No haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje Industria Nacional Únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

10.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con Discapacidad, suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 9.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

11 CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas **de forma sucesiva y excluyente** para seleccionar el oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   - Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado del certificado del RUP para personas jurídicas.
   - Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

   - De igual manera, en aplicación con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 1993 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país. Dicha circunstancia será verificada en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.
- Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante 9s, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud de principio de reciprocidad

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   - Para la acreditación de ser de la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario que cumpla con lo establecido en el en el artículo 2 de la Ley 82 de 1.993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008.

   La declaración extra juicio debe tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca otra vigencia.

   Si el proponente que acredita este criterio es una persona jurídica (proponente individual o integrante del proponente plural), además de cumplir con el anterior requisito, debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la composición accionaria de la empresa en la cual se evidencie la participación mayoritaria de ser mujer cabeza de familia.

   - Para la acreditación de ser mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar debe aportar medida de protección expedida por la autoridad competente dentro de los 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca otra vigencia. La medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

   No basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

   Si el proponente que acredita este criterio es una persona jurídica (proponente individual o integrante del proponente plural), además de cumplir con el anterior requisito, debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la composición accionaria de la empresa en la cual se evidencie la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar

   Nota: Todos los integrantes del proponente plural deben acreditar que cumplen con las condiciones antes señaladas, así en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeresvíctimas de violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, debe

cumplir los siguientes requisitos:

- Que el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- Que el integrante del oferente aporte mínimo el 25% de la experiencia presentada en la oferta.

Tal circunstancia deberá ser acreditada en la propuesta con la presentación de una certificación expedida por la oficina de trabajo respectiva, y con la declaración bajo gravedad de juramento del representante legal donde conste que dicho personal fue contratado con por lo menos un año de anterioridad y que lo mantendrá por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

NOTA: De acuerdo con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos trabajadores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

    - Tal circunstancia deberá ser acreditada en la propuesta con la presentación del Formato xxx ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES, en el cual, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

    Conforme lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, se considera los adultos mayores las personas que cuentan con sesenta (60) años de edad o más

    NOTA: De acuerdo con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

    - Para la acreditación de este criterio se deberá aportar certificado expedido por la autoridad competente, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior con fecha de expedición dentro de los 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca otra vigencia, donde se determine que pertenece a alguna de estas poblaciones, según corresponda

NOTA 1: Todos los integrantes del proponente plural deben acreditar que cumplen con las condiciones antes señaladas, así en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA 2: De acuerdo con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos trabajadores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

    - Para la acreditación de este criterio debe aportar certificado expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN Comité Operativo, para la dejación de las armas-CODA con fecha de expedición dentro de los 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca otra vigencia, donde se determine que es una persona en proceso de reintegración o reincorporación, según corresponda.

    Si el proponente que acredita este criterio es una persona jurídica (proponente individual o integrante del proponente plural), además de cumplir con el anterior requisito, debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la composición accionaria de la empresa.

    Nota: Todos los integrantes del proponente plural deben acreditar que cumple con las condiciones antes señaladas, así en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
    (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

    - Para la acreditación de ser de la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario que cumpla con lo establecido en el en el artículo 2 de la Ley 82 de 1.993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008.
    - Para la acreditación de ser una persona en proceso de reincorporación o reintegración se deberá aportar aportar certificado expedida por la Agencia para la Reincorporación y

la Normalización –ARN Comité Operativo.

- Si el integrante de la figura plural que acredita el requisito es una persona jurídica documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la composición accionaria de la empresa.
- Presentar certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, donde bajo la gravedad de juramento, indique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

REGLA: En caso de que continúe el empate se continuará con la siguiente regla, en la cual participaran los proponentes singulares que venían empatados desde el numeral 6, junto con los proponentes plurales que cumplieron la regla de este numeral.

El proponente plural que no haya cumplido con la regla de este numeral quedará excluido.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

    - La condición de Mipymes será verificada en el Registro Único de Proponentes-RUP y de cooperativas y asociaciones mutuales en el certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

    - La condición de Mipymes será verificada en el Registro Único de Proponentes-RUP y de cooperativas y asociaciones mutuales en el certificado de existencia y representación legal.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior,

    a. Por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o,

    b. la oferta presentada por un proponente plural siempre que
    (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
    (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto

previamente en los Documentos del Proceso, el cual es el siguiente:

13. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la **ART**, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

    - Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
    - El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
    - El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, PERO EN NINGÚN CASO SE PODRÁ SUBSANAR.

12. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el Proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 - Riesgos en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

13. PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

La ART otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Los certificados de reciprocidad se encuentran actualmente

publicados en el SECOP para su consulta en el siguiente link, en el que debe seguir las instrucciones que se enumeran a continuación: http://www.colombiacompra.gov.co, luego encontrará un recuadro que se titula: "COMPRADORES", en este recuadro encontrará la opción: "INFORMACIÓN DE INTERÉS – CERTIFICADOS DE TRATO NACIONAL". Al hacer clic en esta opción, el sistema le mostrará el listado de países respecto de los cuales se ha expedido certificado de reciprocidad, en el evento en que no obre en el SECOP certificado de reciprocidad con un determinado País, se debe formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y, de ser procedente, se elabore y publique el certificado.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

13. ACUERDOS COMERCIALES

En el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que para este proceso:

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en el Portal http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones de tales Acuerdos es necesario que (i) Si la Entidad Estatal hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, (ii) Si el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna excepción.

Por lo anterior, y previa revisión de los Acuerdos Comerciales vigentes, a continuación, se establece en qué Acuerdos, la Agencia está o no incluida dentro de las entidades cubiertas por éstos, y en qué Acuerdos, el presente proceso de contratación está o no exceptuado de su aplicación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Excepción Aplicable	Proceso de Contratación cubierto
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	X	X		X
	MÉXICO	X	X		X
	PERÚ	X			
CANADA					
CHILE					
COREA					
COSTA RICA					
ESTADOS UNIDOS					
ESTADOS AELC					
MÉXICO			X	X	
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	X	X		X
	GUATEMALA	X	X		X
	HONDURAS				
UNIÓN EUROPEA					

11. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, al CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección y de acuerdo con el análisis realizado, se han tipificado, estimado y asignado los riesgos que se identifican en matriz adjunta, de acuerdo con la consulta realizada en https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

12 ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor de LA ENTIDAD, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	20 % del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el valor entregado en anticipo.	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo
Calidad del servicio ofrecido (Solo para el lote 3)	20 % del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Solo para el lote 3).	20 % del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y un (1) años más contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato, ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	LOTE 1: 3000 SMLMV LOTE 2: 500 SMLMV LOTE 3: 500 SMLMV LOTE 4: 500 SMLMV LOTE 5: 200 SMLMV	Igual al período de ejecución del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	20 % del valor del contrato	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.
Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros solicitados por la Entidad.
Nota 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas.
Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
Nota 6: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
Nota 7: Igualmente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio[2].

A su vez EL CONTRATISTA debe presentar una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En la cuantía que corresponda a cada contrato con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados La Entidad contratante y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto La Entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos

[2] Artículo 1068 del Código de Comercio "*MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA>. <Artículo subrogado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.*
Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados.
Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes.".

costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

13. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

14. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 16.1 Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

15. COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE.

Una vez revisada la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables expedida por Colombia Compra Eficiente le aplican las medidas de prevención definidas en la guía y por ello, deberá garantizarse

todas las medidas preventivas definidas en la guía, para lo cual se deberá incluir en los pliegos de condiciones, las siguientes:

- Enunciar claramente en los pliegos de condiciones que los proponentes y proveedores deben respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación; para ello deberé incluir en el contenido obligacional esta condición.
- Incentivar y/o exigir en sus procesos de contratación que las empresas tengan en cuenta el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos.
- Asegurar que las condiciones que establezcan en los documentos del proceso no restrinjan, sino que propicien el respeto de derechos humanos.
- Tomar medidas de debida diligencia que aseguren una identificación propia y clara de los impactos y riesgos que generan los bienes y servicios que contratan a lo largo de su ciclo de vida sobre los derechos humanos.
- Incluir en el análisis de riesgos la prevención y mitigación de los riesgos que entrañe la ejecución del contrato para los derechos humanos. Esto aplica especialmente en Procesos de Contratación con impacto en zonas de conflicto o grupos vulnerables
- Hacer seguimiento y control a los proveedores que estén involucrados en violaciones de derechos humanos.
- Gestionar asesoría para los proveedores sobre como respetar derechos humanos en sus actividades.
- Identificar en los estudios previos factores sensibles a la violación de derechos humanos y adoptar medidas apropiadas para reducir al máximo el impacto o la probabilidad de ocurrencia en el desarrollo del proceso.
- Fomentar el conocimiento y aplicación de las obligaciones de derechos humanos del Estado al interior de la entidad.
- Exigir la debida diligencia en materia de derechos humanos a los proveedores.
- De ser posible, exigir informes oficiales y públicos sobre el impacto de la ejecución del contrato frente a los derechos humanos.
- Advertir a los proveedores las consecuencias de verse envueltos en graves violaciones de derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto.
- Evitar la estructuración de procesos que puedan deteriorar la situación de derechos humanos sobre el terreno, particularmente cuando se trata de empresas multinacionales.

Como medidas de protección se deben considerar e incluir las siguientes:

- Asegurar la aplicación de las políticas, leyes, reglamentos y directrices de orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir que los proveedores incumplan estas obligaciones en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado.
- Asignar en los procesos un papel relevante a la promoción de la paz y las medidas establecidas en el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.
- Incorporar factores de evaluación y favorecer medidas que protejan y fomenten la participación de las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, así como de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los trabajadores migrantes y sus familias. Para ello, deben tener en cuenta los instrumentos y estándares de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano para la protección adecuada de sus derechos.
- Exigir a los proveedores, como mínimo, compromisos informales para la adopción de medidas de respeto y promoción de derechos humanos en la ejecución del contrato.
- Establecer canales de comunicación apropiados frente a la naturaleza de las actividades, el objeto del contrato, el entorno en que se lleve a cabo, el riesgo que entrañe para los derechos

humanos, los posibles riesgos para la seguridad de las personas, así como los requisitos legítimos de confidencialidad comercial y las diferencias en el tamaño y estructura de las empresas. Para ello, pueden incluir disposiciones que den valor a este tipo de compromisos o informes en la evaluación de las propuestas.

- Adoptar medidas adicionales de protección contra las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas de su propiedad o bajo su control, o que reciban importantes apoyos y servicios de organismos estatales.
- Disponer medidas para una supervisión e interventoría independiente y adecuada que tenga en cuenta el cumplimiento de obligaciones de derechos humanos en la ejecución de los contratos.
- Alertar a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública.
- Velar porque la ejecución de los contratos sea respetuosa de los derechos humanos. Esto implica establecer medidas apropiadas para reaccionar ante la falta de cooperación de los proveedores en estas situaciones.

Asimismo, deberá exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de los proyectos objeto del presente estudio, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Guía establecida por CCE.

16. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE

Una vez revisada la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables expedida por Colombia Compra Eficiente le aplican las medidas de prevención definidas en la guía. Por ello, en el pliego de condiciones y en los contratos deberá garantizarse todas las medidas preventivas definidas en la guía conceptual y metodológica de CCE y en los siguientes documentos:

- la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=155:plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8#guía

- La Guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.

- El Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el siguiente link: https://www.ptp.com.co/documentos/PortafolioBYSS

17. COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

N/A

18. ANEXOS

Anexo 1 – Anexo Técnico
Anexo 2 – Cronograma
Anexo 3 – Glosario
Anexo 4 – Pacto de Transparencia

FORMATOS
Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)

Formato 3 – Experiencia
Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
Formato 5 – Capacidad residual
Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 7 – Factor de calidad
Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.

MATRICES
Matriz 1 – Experiencia
Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
Matriz 3 – Riesgos

FORMULARIOS
Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial GRUPO 1 – ARAUQUITA 1 Y 2.
Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial GRUPO 2 – SARDINATA Y TIBU.
Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial GRUPO 3 – EL RETORNO, CALAMAR, MESETAS Y PUERTO CONCORDIA.
Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial GRUPO 4 – BARBACOAS 1, 2 Y 3.
Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial GRUPO 5 – VALDIVIA.

- Los documentos que hacen parte de la estructuración de cada proyecto, son los relacionados en el anexo técnico que se adjunta al estudio y que serán entregados al proponente adjudicatario del respectivo proceso.

Se expide la presente en Bogotá D.C., el 28 de mayo de 2021.

ELKIN RODRIGO CANTOR MARTÍNEZ
Subdirector de Infraestructura y Hábitat

RAUL EDUARDO GARCÍA BECERRA
Subdirector de Reconciliación y desarrollo social

Elaboró: Adriana Espitia – Catherine Ballen – Manuel Caicedo – Juan Guillermo Villegas – Oscar Sáenz
Revisó: Saira Marcela Arteaga

CONTACTO ÁREA TÉCNICA	4221030 - Extensión 1701